

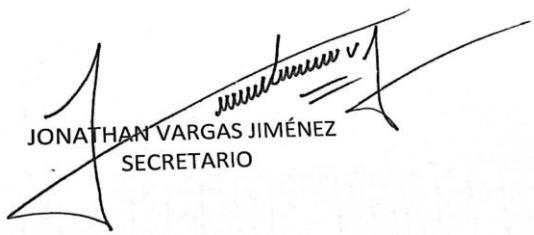
CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no fue objetada por la parte demandada (pdf. 11 y 13, C1).

Igualmente, que revisada la cuenta judicial del Despacho no se encontraron depósitos judiciales constituidos, hasta el momento.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 22 de febrero de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No	0140
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	WILLIAM BERNAL TRIANA
DEMANDADO	ESNEL QUINTERO GONZÁLEZ
RADICACIÓN	173804089-003-2023-00468-00

Verificadas las actuaciones desplegadas en el presente proceso, se dispone, **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (pdf 11, C1), teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta al proveído del 28 de septiembre de 2023 (pdf 04, C1), que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 030 del 23 de FEBRERO de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 28 de FEBRERO de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario